

DOPPC-1.2.5

Pereira, 30 de diciembre de 2022

D-0767

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO A LA DENUNCIA D22-0009-0708-009

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente; practicó Actuación Especial de Fiscalización *Proyecto 19 del PVCFT /2022 – Denuncias*, en la cual se realizó el seguimiento a la **Denuncia D22-0009-0708-009**, relacionada con el proceso SMG-LP 117-2021 para la implementación de cámaras de vigilancia de seguridad con identificación de rostros y placas vehiculares.

En virtud de lo anterior, se procede a transcribir taxativamente, el resultado de la Denuncia según Informe Final “*Actuación Especial de Fiscalización Proyecto 19 del PVCFT /2022 – Denuncias*”:

“Denuncia D22-0009-0708-009

Tras la denuncia recibida por este organismo de control fiscal por parte de la Dependencia de Participación Ciudadana, en cuanto al contrato suscrito entre el Municipio de Pereira y Unión Temporal Integración Pereira Sperytel Mauricio Alberto Zuluaga Ramirez, concerniente a la presunta irregularidad en cuanto al proceso de Licitación Pública N° SMG-LP 117-2021 y que cuya adjudicación, derivó en el contrato 4895-2021, se hizo necesario que dicha dependencia diera traslado a la Dirección Técnica de Auditorías para quien sea esta última, quien verifique los presupuestos que pueden desencadenar en una eventual irregularidad y posterior incumplimiento normativo, que pudiesen transgredir el ordenamiento legal. Así las cosas, se hizo necesario que esta Municipal, analizara todos y cada uno de los elementos constitutivos de los procesos adelantados por el Municipio de Pereira y que pretendían la satisfacción del objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”. Es así, como en su ejercicio auditor, esta Contraloría pudo determinar que, en primera medida, el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Gobierno, para la vigencia 2020, inició proceso contractual SMG-LP-210-2020, cuyo objeto correspondió a “PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CAOS (SECAD)”. Posteriormente, la Alcaldía Municipal adelantó el proceso de Licitación Pública

Nº SMG-LP 117-2021 y que cuya adjudicación, derivó en el contrato 4895-2021. Ahora bien, procederá entonces este organismo a desatar los puntos contentivos de la denuncia, indicando que se procedió a verificar los documentos que hacían parte del proceso de licitación pública SMG-LP-210-2020; de dicho análisis, pudo desprenderse que los mismos se ajustaban a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente en cuanto a contratación estatal se refiere, pues, dicho proceso contenía su correspondiente análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos, observaciones a los pliegos y sus respectivas respuestas. No obstante, al contar con tantas observaciones, y algunas con suficiente sentido para ser aceptadas, el Municipio de Pereira decide descartar el proceso, con el fin de confeccionar un nuevo pliego que contuviera las modificaciones necesarias para la satisfacción de las observaciones presentadas; razón por la cual, mediante documento fechado el 11 de mayo de 2021, el cual se encuentra cargado en la plataforma SECOP II, visible en el enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=1910156&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopupView=true>, se descartó el mencionado proceso, argumentando que dada la trascendencia de las observaciones y que son los proponentes quienes en últimas conocen el mercado, se hacía necesario adelantar un nuevo proceso que contuviera los nuevos elementos tenidos en cuenta por la entidad para la confección de su nuevo pliego. Si bien es cierto, la entidad no realizó dicho descarte mediante acto administrativo, donde pudo ser mucho más explicativo y dando el formalismo que la ocasión amerita, no menos cierto es que el documento cuenta con plena legalidad y en últimas, permite conocer a los interesados las decisiones adoptadas por el ente territorial y que involucran los intereses de los eventuales proponentes. Por tal razón, no es dable afirmar que el descarte del proceso analizado fue un actuar caprichoso de la Administración, ni mucho menos se le dio la publicidad requerida legalmente, por cuanto pudo evidenciarse la trazabilidad de dicho proceso y que demuestra la publicidad de las actuaciones realizadas por la Alcaldía con ocasión de la plurimencionada licitación.

Seguidamente, este organismo de control procedió a verificar los elementos del segundo proceso, el cual es identificado como Licitación Pública Nº SMG-LP 117- 2021, puesto que, el escrito de denuncia, hace énfasis en que dicho proceso, empezó desde la recepción de ofertas, esto es, soslayando las etapas que deben surtir para la modalidad utilizada en esta actividad contractual. Situación que no obedece a la realidad, por cuanto pudo inferirse del estudio del expediente digital del proceso, que la Licitación Pública Nº SMG-LP 117-2021, cuenta con estudios previos, análisis del sector, resolución de apertura y todos aquellos demás elementos que permiten concluir, que la trazabilidad y requisitos para la materialización de dicho proceso, se surtieron de conformidad con las normas que a hoy, se encuentran determinadas en el ordenamiento jurídico vigente, en cuanto a contratación estatal se refiere.

Igualmente, en cuanto al tema de los presuntos sobrecostos acaecidos en la realización de la Licitación Pública Nº SMG-LP 117-2021, es necesario indicar que dicho proceso hizo

parte de la muestra contractual analizada en la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira vigencia 2021, realizada por este organismo de control al Municipio de Pereira y en la cual, no se evidenciaron circunstancias anómalas en lo que tuvo que ver con la ejecución del contrato, que llevaran a pensar una presunta comisión de irregularidades en el desarrollo del mismo, máxime, cuando en el desarrollo del presente ejercicio auditor y la Auditoría mencionada, se pudieron corroborar los elementos que proporcionan la realidad del mercado, tales como estudios previos, análisis del sector y cotizaciones de algunas de las empresas que en el mercado actual, cumplen con los requisitos para suplir la necesidad planteada por la entidad. Recordemos que en dicho ejercicio, la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles riesgos de colusión y también, establecer el poder de negociación de los proveedores. Dicha situación pudo confrontarse, por cuanto en el expediente contractual, se pudieron avizorar las cotizaciones realizadas por parte de las empresas TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, FOCUS INGENIERÍA SAS y MACRO INGENIERÍA SAS y que reflejan los precios ajustados a la fecha de la realización del proceso cuestionado.

Finalmente, se procedió por parte de esta Contraloría, a verificar la ficha técnica de la Licitación Pública N° SMG-LP 117-2021, con el fin de establecer si dentro de los ítems solicitados, se presentaban artículos que solo un proponente pudiera ofertar, es decir, se verificó por parte de esta Municipal a través de su equipo técnico, que los elementos solicitados por la entidad en el proceso contractual debatido, se ajustaran a objetos del mercado que cualquier proponente estuviera en capacidad de proporcionar. Es así como se evidenció que los elementos solicitados y descritos desde los estudios previos obedecían a infraestructura tecnológica para la captura, almacenamiento y procesamiento de video en alta calidad, los cuales constaban de:

- Cámaras de Video Tipo Bullet conexión de red IP
- Equipos de Video grabación tipo DVR acordes a la infraestructura a instalar
- Servidores de Almacenamiento
- Servidor de cómputo para integración de las plataformas de vigilancia que operan en el Municipio de Pereira
- Elementos de red como conmutadores, conexiones de fibra óptica, entre otros

Elementos de infraestructura tecnológica de los cuales se proveen en el país pluralidad de marcas, representaciones de marcas, distribuidores e importadores, con lo cual desde la parte técnica se garantizó la pluralidad de oferentes en este proceso.

Es menester igualmente, hacer una precisión clara y detallada en lo que a este tema respecta; veamos: Por DETRIMENTO PATRIMONIAL: Se entiende: Lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso

indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, oa los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Finalmente, se recuerda que las acciones de esta Contraloría se circunscriben únicamente, al resarcimiento del daño patrimonial del Estado por parte de alguno de sus funcionarios, es así, que tras el análisis del caso concreto, no se avizora que se haya generado por parte de la entidad requerida, alguna lesión o daño al patrimonio del Estado, comoquiera que el mismo, no se ve afectado en la normal ejecución de la trazabilidad de los procesos examinados”.

En consecuencia, de lo expuesto se dan por terminadas las actuaciones adelantadas al trámite de la denuncia **D22-0009-0708-009**.

Nota: Se adjunta Encuesta de Satisfacción PQRs.

Con el fin de conocer y evaluar el grado de satisfacción en relación a la gestión de atención y servicio brindado por la Contraloría Municipal de Pereira a la Denuncia **D22-0009-0708-009**, se adjunta el formato de encuesta de satisfacción PQR, para su respectivo diligenciamiento y envío al correo electrónico correo@contraloriapereira.gov.co.

La Contraloría Municipal de Pereira valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía, relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

Atentamente,



DANELLY CEBALLOS VALDERRMA
Directora de Planeación y Participación Ciudadana (e)